



## Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 001/2023

#### DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL PROCESO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (R.P.C.)

#### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

A, 3 de enero del 2023

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el párrafo I Artículo 7 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de 28 de junio de 2009, establece los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios, las obligaciones y derechos que derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración de Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 32 del Decreto Supremo Nº 0181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios 28 de junio de 2009, refiere que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y sus principales funciones son: c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA, en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables.

Que, el Artículo 33 del Decreto Supremo Nº 0181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios 28 de junio de 2009, establece: I. El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- b) Autorizar el inicio del proceso de contratación y aprobar el DBC para su publicación;
- c) Aprobar el DBC mediante Resolución expresa, después de la Reunión de Aclaración, con las enmiendas, si existieran;
- d) Designar a los integrantes de la Comisión de Calificación y rechazar o aceptar las excusas presentadas;
- e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación;
- f) Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;
- g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa;
- h) Autorizar, cuando corresponda, la ampliación de plazo de presentación de propuestas o la ampliación de plazo de presentación de documentos para la suscripción del contrato;
- i) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas y la extensión de la vigencia de las garantías, cuando corresponda.

II. El RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

III. Si el RPC, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado.



## Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

Que, el artículo 44 de la Ley Municipal No. 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro establece que: El alcalde (sa) Municipal como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal.

Que, el artículo 16 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) aprobado mediante Decreto Edil N° 088 de 18 de febrero de 2020 establece que "se designara como RPC a Secretarios Municipales (...)". El RPC designado por el Alcalde o Alcaldesa mediante Resolución Ejecutiva, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios bajo la Modalidad de Licitación Pública, sus funciones están establecidas en el artículo 33 de las NB-SABS.

### **POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY NO 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, Y EL DECRETO SUPREMO 181 NORMAS BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se designa de manera oficial como **RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC** del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios con cuantía mayor a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), a los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, según corresponda; por la gestión 2023, para cumplir funciones de acuerdo a lo establecido en los parágrafos I, II y III del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, así como la suscripción de contratos en la modalidad de licitación pública.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se Autoriza al Responsable del Proceso de Contratación de LICITACIÓN PÚBLICA - RPC del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, la designación del Responsable de Recepción y/o Comisión de Recepción conforme lo establecido en la normativa vigente, así como la suscripción de Cartas Notariadas de Intención de Resolución de Contrato y Cartas Notariadas de Efectivización de Resolución de Contrato.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

